



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0210/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Finanzas.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente por acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, ya que este transcurrió del diez al catorce de febrero del dos mil veinte, según la certificación que obra en foja 74; y toda vez que no existe manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo. - - - - -

- - - Ahora bien, en acatamiento a lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y de la verificación realizada a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, se tiene que el ciudadano Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve, remitió respuesta a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - De la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se tiene que, *aún no cuenta con el Programa Anual del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, toda vez que el Comité se encuentra en proceso de instalación y por ende esta en elaboración dicho programa.* Por lo anterior, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que se pronuncien al respecto, toda vez que ha transcurrido tiempo suficiente para contar con la información que le fue ordenada entregar. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIPOaxaca



--- **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unida de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, se pronuncie al respecto a la información que le fue ordenada entregar, toda vez que ha transcurrido tiempo suficiente para contar con dicha información; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 de ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Altamirano



GGDA/ald